



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2337 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designa a los miembros de la Comisión Técnica de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud. 9764
- 2338 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. 9766

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

- 2339 Resolución de fecha 24 de marzo de 2021, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Transporte Sanitario de la Región de Murcia en siglas Astrasamur con número de depósito 30100055. 9767

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 2340 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación del domicilio social del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia. 9768

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 2341 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación de 50 Planes de Gestión Forestal Sostenible correspondientes a 88 montes públicos incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Murcia. 9769
- 2342 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por la que se abre periodo de vista y audiencia del expediente de Amojonamiento del monte n.º 70 del Catálogo La Fuensanta. 9770

BORM

III. Administración de Justicia

| | | |
|---|--|------|
| De lo Social número Uno de Cartagena | | |
| 2343 | Despido/ceses en general 254/2020. | 9771 |
| De lo Social número Dos de Cartagena | | |
| 2344 | Despido/ceses en general 690/2020. | 9773 |
| 2345 | Ejecución de títulos judiciales 25/2021. | 9774 |
| Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia | | |
| Tribunal Superior de Justicia de Murcia | | |
| 2346 | Recurso de suplicación 935/2017. | 9776 |
| 2347 | Recurso de suplicación 348/2017. | 9778 |
| Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia | | |
| De lo Social número Seis de Murcia | | |
| 2348 | Despido/ceses en general 705/2020. | 9780 |
| 2349 | Despido objetivo individual 4/2021. | 9782 |
| Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia | | |
| De lo Social número Ocho de Murcia | | |
| 2350 | Despido/ceses en general 110/2021. | 9784 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla | | |
| 2351 | Familia, guarda, custodia, alimento hijo menor 302/2017. | 9787 |
| De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid | | |
| 2352 | Procedimiento ordinario 1.207/2020. | 9789 |

IV. Administración Local

| | | |
|-------------------------------|---|------|
| Abarán | | |
| 2353 | Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. | 9790 |
| Campos del Río | | |
| 2354 | Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Campos del Río mediante oposición libre. | 9791 |
| Las Torres de Cotillas | | |
| 2355 | Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. | 9809 |
| Mazarrón | | |
| 2356 | Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección de Agentes de Policía, Tribunal y fecha de examen. | 9810 |
| Molina de Segura | | |
| 2357 | Nueva designación de tribunal del proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Inserción Laboral, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. | 9820 |
| 2358 | Información pública de la modificación puntual no estructural número 72 del PGMO. | 9821 |
| Moratalla | | |
| 2359 | Resolución del proceso de selección y propuesta de nombramiento para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (TAG) del Ayuntamiento de Moratalla. | 9822 |

BORM

Murcia

2360 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación n.º 135 del Plan General Municipal de Ordenación, que afecta al sector ZU-SP-JA7, Jerónimo y Avileseles. 9824

2361 Aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, fase III. 9825

Ricote

2362 Delegación de competencias en Concejales y nombramiento de Tenientes de Alcalde. 9827

2363 Revocación de nombramiento del segundo Teniente de Alcalde. 9830

Totana

2364 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "Vados permanentes", "Cotos de caza", "Parada de vehículos" y "Quioscos en la vía pública" correspondientes al año 2021. 9832

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2337 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designa a los miembros de la Comisión Técnica de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, (BORM núm. 260, de 3 de diciembre) modificada por la Orden de 10 de abril de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM núm. 97, de 29 de abril de 2014) y por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 (BORM núm. 61, de 13 de marzo de 2020) dispone lo siguiente:

“Artículo 6. Comisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento.

1. La Comisión Técnica de Selección, ejercerá las funciones de vigilancia, control, seguimiento e interpretación de lo establecido en la presente Orden, y aquéllas otras que la Gerencia del Servicio Murciano de Salud pudiera estimar, todo ello con el fin de evitar o resolver las incidencias y controversias que de ella pudieran derivarse.

La Comisión estará integrada por un total de 12 miembros que ostentarán la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo, dos tercios de los cuales deberán estar adscritos a la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud, y un tercio perteneciente a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria. Tales miembros, serán designados por resolución del Director Gerente del ente público, a propuesta de los titulares de ambas direcciones generales. (...)

4. El funcionamiento y procedimiento de actuación de la Comisión Técnica de Selección y de las Subcomisiones, así como la idoneidad de sus miembros se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial en lo que se refiere al régimen de recusación y abstención de los órganos colegiados que resultará aplicable a sus miembros. Así mismo resultará de aplicación las normas de la función pública regional sobre órganos de selección. (...)

Por lo anterior, vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Designar los miembros de la Comisión Técnica de Selección encargada de ejercer las funciones establecidas en el artículo 6.1 citado, siguientes:

A propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos: D.^a María del Carmen Riobó Serván, D. Diego Fernández López, D.^a Mercedes Torregrosa Gallud, D.^a Inmaculada Lorca Sánchez, D. Salvador Alcázar Montoya, D.^a Rosa Martínez González, D.^a Josefa Ruiz Hernández y D.^a Almudena Alcázar Costa.



A propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria: D.^a Isabel Ayala Vigueras, D.^a María Jesús Ferrández Cámara, D. Juan Manuel Lucas Gómez y D. Arturo Pereda Más.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de marzo de 2021.— El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2338 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Con fecha 30 de marzo de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de marzo de 2021 nombrando personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones, a los aspirantes que han resultado seleccionados en la pruebas selectivas que fueron convocadas por resolución del mismo órgano directivo de 27 de diciembre de 2017 (BORM número 300 de 30 de diciembre).

Con posterioridad a dicha publicación, se ha detectado un error en el nombre de la persona titular de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud que la suscribe, constando correctamente la firma electrónica de don Francisco José Ponce Lorenzo en la citada resolución, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos"

Resuelvo:

Corregir el nombre de la persona titular de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud que suscribe la resolución de 17 de marzo de 2021 (BORM n.º 73 de 30 de marzo), por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones, a los aspirantes que han resultado seleccionados en la pruebas selectivas convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM número 300 de 30 de diciembre), quedando redactado en los siguientes términos:

"Murcia, 17 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo".

Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2339 Resolución de fecha 24 de marzo de 2021, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Transporte Sanitario de la Región de Murcia en siglas Astrasamur con número de depósito 30100055.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por don Pedro Avilés Trigueros mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2021/000093.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por doña María Ruiz Jiménez en representación de Ambulancias Mar Menor, don José Ramón Sánchez San Andrés en representación de Ambulancias Sánchez S.L, don Ángel Navarro López en representación de Ambulancias Do Atlantico S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Carretera de Alcantarilla, 351, 30167 Murcia, su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, a 24 de marzo de 2021.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda

2340 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación del domicilio social del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace público que mediante Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2021, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, la modificación del domicilio social del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia, inscrito con el número 44 de la Sección 1.ª, consistente en la modificación del artículo 3 de los estatutos, con el siguiente contenido:

“El domicilio social del Colegio Profesional de Criminología de la Región de Murcia estará situado en el Carril de la Condesa, n.º 67, 4.º C, 30010 Murcia, sin perjuicio de que, atendiendo a sus necesidades organizativas, en lo sucesivo pudiere cambiar este domicilio o pudieren ser modificadas o ampliadas sus dependencias”.

Murcia, 26 de marzo de 2021.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2341 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación de 50 Planes de Gestión Forestal Sostenible correspondientes a 88 montes públicos incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Murcia.

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2021, la Dirección General del Medio Natural a propuesta de esta Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial y con fundamento en el artículo 33 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, ha aprobado un total de 50 Planes de Gestión Forestal Sostenible correspondientes a 88 montes del Catálogo de Utilidad Pública de propiedad municipal, a excepción de uno de titularidad autonómica.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes y éstos mismos, se encuentran a disposición para su consulta en la página <http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/ptgfs-ayuntamientos> y en la sede de la Dirección General del Medio Natural sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia capital.

Murcia, 15 de marzo de 2021.—El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, Juan de Dios Cabezas Cerezo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2342 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por la que se abre periodo de vista y audiencia del expediente de Amojonamiento del monte n.º 70 del Catálogo La Fuensanta.

Por parte del Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han sido finalizadas las operaciones del Expediente de Amojonamiento del monte n.º 70 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia, denominado "La Fuensanta", localizado en el término municipal de Lorca. Se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, así como el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre vista y audiencia del mismo en las oficinas de este Servicio sitas en la Plaza Juan XXIII n.º 4 de Murcia durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En el plazo establecido, el expediente podrá ser examinado por los interesados todos los días hábiles desde las 9.00 a las 14.00 horas, quienes podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes las cuales solo podrán versar sobre el amojonamiento realizado, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 25 de febrero de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2343 Despido/ceses en general 254/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000775

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 254/2020

Sobre despido

Demandante: Khalid Otmani

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Agromem, S.L., Agroherni Sdad. Coop. Ltda., Fogasa, Fuentes y Maiquez Abogados SLP, Tierras de Cartagena, S.L

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Khalid Otmani contra Agromem, S.L., Agroherni Sdad. Coop. Ltda., Fogasa, Fuentes y Maiquez Abogados SLP, Tierras de Cartagena, S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 254/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agromem, S.L., Agroherni Sdad. Coop. Ltda., Tierras de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/6/2021 a las 11:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agromem, S.L., Agroherni Sdad. Coop. Ltda., Tierras de Cartagena, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2344 Despido/ceses en general 690/2020.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Mena López contra T-Ayudamos a Comunicarte SLU y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 690/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a T-Ayudamos a Comunicarte SLU en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/4/2021 a las 10:10 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a T-Ayudamos a Comunicarte SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2345 Ejecución de títulos judiciales 25/2021.

NIG: 30016 44 4 2020 0000747

Modelo: 074100

ETJ ejecución de títulos judiciales 25/2021

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 248/2020

Sobre: Despido

Demandante/s: Paulo César Gomes Pratas Silverio

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Logística Galilea SL, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Paulo César Gomes Pratas Silverio contra Logística Galilea SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 25/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Logística Galilea SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/4/2021 a las 12:00 horas, en C/Carlos III 41-43 BJ Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Logística Galilea SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

2346 Recurso de suplicación 935/2017.

NIG: 30030 44 4 2012 0003903

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 935 /2017

Juzgado de origen/autos: Impugnación de actos de la administración 589/2012 Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Recurrentes: Antonia María Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López, Antonio Joaquín Dólera López

Recurridos: Alquibla S.L., Ayuntamiento De Mula Ayuntamiento De Mula, Blanca Cárceles Hernández, José Antonio Fuentes Zambudio, Murcia Cultural S.L., María Remedios Marín Mengual, Administración Concursal de Alquibla S.L., Comité de Empresa de Alquibla, S.L., Mariola Nadal Burruezo, María José Candel Carrillo, María José Cerezo Madrigal, María Dolores Candel Campillo, Scdad. Coop. Arcorest, Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, María Baños García, Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CCAA de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Turismo de la CCAA de la Región de Murcia

Abogado: José Vicente Echeverría Jiménez, Víctor Mateo Beltri, José Vicente Echeverría Jiménez, Letrado de la Comunidad, Letrado de Fogasa, Letrado de la Comunidad, Letrado de la Comunidad

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Graduado Social: Javier Alcázar Medina, Javier Alcázar Medina, Javier Alcázar Medina, Javier Alcázar Medina, Javier Alcázar Medina

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 935/2017 de esta Sección, seguido a instancia de Antonia María Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo contra Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Mula, Blanca Cárceles Hernández, José Antonio Fuentes Zambudio, Murcia Cultural S.L., María Remedios Marín Mengual, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Comité de Empresa de Alquibla, S.L., Mariola Nadal Burruezo, María José Candel Carrillo, María José Cerezo Madrigal, María Dolores Candel Campillo, Scdad. Coop. Arcorest, Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, María Baños García, Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CCAA de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Turismo de la CCAA de la Región de Murcia sobre otros dchos. laborales, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el rcud la siguiente resolución:

Parte dispositiva

La sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. Joaquín Dólera López, en nombre y representación de D.ª Antonia María Pérez Valcárcel y D.ª Josefa Hernández Espejo contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 22 de noviembre de 2018, en el recurso de suplicación número 935/2017, interpuesto por D.ª Antonia María Pérez Valcárcel y D.ª Josefa Hernández Espejo, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de los de Murcia de fecha 29 de julio de 2014, en el procedimiento n.º 589/2012 seguido a instancia de D.ª Antonia, María Pérez Valcárcel y D.ª Josefa Hernández Espejo contra el Excmo., Ayuntamiento de Mula, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Sociedad Cooperativa Arcorest, D.ª Mariola Nadal Burruezo, D.ª María José Candel Carrillo, D.ª Blanca Cárcel Hernández, D.ª María Josefa Cerezo Madrigal, D.ª María Dolores Candel Campillo, D. José Antonio Fuentes Zambudio, Alquibla SL, Murcia Cultural SL, D.ª María Remedios Marín Mengual, la Administración Concursal de Alquibla SL, el Comité de Empresa de Alquibla SL, el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), el Instituto de las Industrias; Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, D.ª María Baños García y el Ministerio Fiscal, sobre impugnación de actos de la administración.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas por tener la parte recurrente reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, Sociedad Cooperativa Arcorest, Murcia Cultural, S.L., y María Baños García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

2347 Recurso de suplicación 348/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0006472

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso suplicación 348/2017

Juzgado de Origen/Autos: IAA Impugnación de Actos de la Administración 796/2015 Jdo. de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Dirección General de Trabajo Consejería Educación Formación y Empleo

Abogado: Letrado de la Comunidad

Recurridos: Almacenes La Giralda S.L., Francisco Lozano Lozano

Abogado: Ángel Hernández Martín

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 348/2017 de esta Sección, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo Consejería Educación Formación y Empleo contra Almacenes La Giralda S.L., Francisco Lozano Lozano sobre sanción, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el recurso de casación para la unificación de doctrina, la siguiente resolución:

Fallo

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

1. Desestimar el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la representación de Almacenes la Giralda SL, confirmando sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 11 de octubre de 2017, recurso 348/2017.

2. Con imposición de costas a la parte vencida en la cuantía de 1.500 euros. Se acuerda la pérdida de los depósitos y el mantenimiento de las consignaciones para recurrir, a los que se dará el destino legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Lozano Lozano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2348 Despido/ceses en general 705/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 705/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María del Carmen Peñalver Tórtola contra la empresa Hermanos García Robles SL, AT La Espada SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/12/2021 a las 10.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/12/2021 a las 10:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hermanos García Robles SL, AT La Espada SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2349 Despido objetivo individual 4/2021.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 4/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anastasiya Pavlyuk contra la empresa Noemi Justo Romero, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/1/2022 a las 11.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/1/2022 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, a excepción de la vida laboral, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda (vida laboral), paso a dar cuenta a SS^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Noemi Justo Romero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2350 Despido/ceses en general 110/2021.

NIG: 30030 44 4 2021 0000831

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 110/2021

Sobre despido

Demandante: Pedro José Martínez Gálvez

Abogado: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Nopar Spain, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 110/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Martínez Gálvez contra Nopar Spain, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/11/2021 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/11/2021 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s xxx para que comparezca/n dicho día y hora, indicando a la parte actora que los gastos que originen sus comparecencias serán de su cargo y número de testigos en atención a los hechos sobre los que los mismos vayan a declarar.

Al primer otrosí DIGO, del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo – documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nopar Spain, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

2351 Familia, guarda, custodia, alimento hijo menor 302/2017.

Equipo/usuario: 003

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30043 41 1 2017 0000678

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 302/2017

Procedimiento origen: JVB juicio verbal 302/2017

Sobre otras materias

Demandante: Susana Ibáñez Pérez

Procurador: Concepción Martínez Polo

Demandado: Iván Aniorte García

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Yecla a 25 de junio de 2019

Magistrado/Juez.: D. Carlos Sanchis Galiana

Antecedentes de hecho

Primero.- La procuradora de los tribunales D.^a Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de D.^a Susana Ibáñez Pérez, debidamente defendida por el letrado D. José Manuel Ortega Ruiz, presentó ante este juzgado una demanda solicitando la adopción de determinadas medidas paternofiliales relativas a su hija menor de edad que tiene en común, contra D. Iván Aniorte García.

..../....

Fundamentos de derecho

..../....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales D.^a Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de D.^a Susana Ibáñez Pérez, y en su consecuencia. Acuerdo las siguientes medidas:

1) La patria potestad respecto de la hija común será ejercida de un modo compartido por ambos progenitores, con las facultades, límites y contenido que establece la ley.

2) La guarda y custodia de la menor, Lola, se atribuye a su madre D.^a Susana Ibáñez Pérez.

3) Se establece una pensión de alimentos de 200 €, a cargo de D. Iván Aniorte García, que ingresará los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada por la madre a tal efecto, y que se actualizarán únicamente al alza anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC.

4) Los gastos extraordinarios y las clases de baile de la menor se abonarán al 50% entre ambos progenitores.

5) Se establece régimen de visitas en favor del padre consistente en fines de semana alternos de viernes a las 20:00 horas hasta el domingo a las 20:00 horas, así como la mitad de las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa, dividiendo las de verano en los meses de julio y agosto y estos por quincenas, y eligiendo mitades o quincenas en caso de desacuerdo la madre los años pares y el padre los años impares.

Con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: Frente a la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Iván Aniorte García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, a 17 de julio de 202.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

2352 Procedimiento ordinario 1.207/2020.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

Órgano en que se acuerda:

Juicio número 1207/2020 promovido por D. Jesús García Rey

Sobre: Reclamación de cantidad

Persona que se cita:

Don Moreno Scigliano Heras S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso responder al interrogatorio solicitado por D. Jesús García Rey sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la Sede de este Juzgado, sito en C/Princesa, 3, Planta 10 - 208008, sala de vistas número FI1, ubicada en la planta 10 el día 8/6/2021, a las 8:45 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación de presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar lo autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José González Huergo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2353 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2021, el Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio de 2021, consolidado con la Entidad dependiente Radio Abarán S.L., que incluye Bases de Ejecución y Anexos, así como Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, en los casos y por las causas que establece el art. 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

Si no hubiera reclamaciones en el mencionado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Abarán, 29 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2354 Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Campos del Río mediante oposición libre.

Por Decreto de la Alcaldía de Campos del Río, n.º 241/2020, se ha adoptado el acuerdo de convocar la oposición para proveer en propiedad, por el turno libre, una plaza vacante de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Campos del Río, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, con la clasificación y denominación siguiente:

| | |
|------------------------|---|
| Grupo/Subgrupo | C1 |
| Escala | Administración Especial, Servicios Especiales |
| Denominación | Agente de Policía Local |
| N.º de vacantes | 1 |
| Sistema | Libre |
| Complemento de destino | Nivel 15 |
| Complemento específico | 6.806,16 € |

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Campos del Río para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica, y de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Campos del Río, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
- c) Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.

d) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 21€, en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria que a continuación se indica, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición:

| ENTIDAD BANCARIA | CÓDIGO IBAN |
|------------------|------------------------------|
| BANKIA | ES78 2038 3143 98 6400000490 |

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Mula.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un/a miembro de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria, propuesto por la jefatura.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá a la Sra. Alcaldesa, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Sra. Alcaldesa. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2020, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2019.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física, que constará de dos partes:

A) Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 m. los varones y 1,60 m. las mujeres.

B) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio, será dirigido por un Técnico Especialista, designado por el tribunal en calidad de asesor y se realizará en presencia de éste. Consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo IV se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local en el municipio de Campos del Río.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado/Graduado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de APTO o NO APTO.

Tercer ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

Prueba 1: Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición. Cada pregunta tendrá cuatro opciones de respuesta, siendo una sola de ellas válida; por cada respuesta errónea se restará el equivalente a 1/3 de una respuesta correcta; las respuestas en blanco no computarán.

Prueba 2: Contestar a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de cada una de las pruebas, debiendo valorarse en la segunda prueba la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 al 9, otro del grupo de temas 10 al 26 y el último del grupo de temas 27 al 41.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal convocará, por orden de puntuación, un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico. El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

El ejercicio se calificará de APTO o NO APTO.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. Una vez superado el reconocimiento médico con la calificación de APTO, la calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en los ejercicios 1, 3 y 4.

Décima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre, al ser tan sólo una la plaza convocada.

3. Los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de Campos del Río, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que un aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Decimoprimer.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario/a en prácticas, Agente de Policía Local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado/a en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario/a haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto. El desarrollo del curso selectivo no dará lugar a dietas ni kilometraje a favor del funcionario/a en prácticas si bien podrá acordarse el abono de las cantidades que se determinen por el desempeño de funciones policiales durante este período por encima del salario base, a criterio de la jefatura de policía y como máximo hasta las cantidades que pudiera percibir un agente de policía funcionario de carrera.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Sra. Alcaldesa-presidenta, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Sra. Alcaldesa.

Decimosegunda.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario/a de carrera, Agente de la Policía Local, del aspirante propuesto/a, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Sra. Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/las aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer a la Alcaldesa su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo I

Modelo de instancia

D./D.^a _____ ,
mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en
_____ teléfono _____, E-mail
_____ nacido el día _____, con
D.N.I. número _____, interesado en participar en la oposición-libre
convocada por el Ayuntamiento de _____ para la provisión en
propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de
personal funcionario, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región
de Murcia número _____ de fecha _____, ante la Sra. Alcaldesa-
Presidenta del Ayuntamiento de _____, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados
en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases
reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la
base cuarta. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento
selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal
funcionario del Ayuntamiento de _____

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Tema 10.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 12.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

Tema 13.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 15.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 16.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 17.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 18.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 19.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 27.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 28.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III, los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 29.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 30.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 31.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 32.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 33.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 34.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 35.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 36.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 37.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.



Tema 38.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 39.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 40.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.



Anexo III

Declaración jurada

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de _____, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de _____ al servicio de Policía Local.

Anexo IV

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local

1.ª Salto de longitud desde la posición de parada y pies juntos.

1.1. Objetivos: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

1.2. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla, Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. Ejecución: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto, es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. Medición: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. Intentos: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. Invalidaciones:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
- Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2.ª Hombres – Flexión de brazos en barra horizontal (Dominadas).

2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de los hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. Ejecución: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. Medición: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.

2.6. Invalidaciones: El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos

- Cuando la barbilla no rebase la barra.
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios.

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

2.ª Mujeres - Suspensión de brazos en barra horizontal.

2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición: Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

2.3. Ejecución: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se situó por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

2.4. Medición: Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

2.5. Intentos: Un solo intento.

2.6. Invalidación: El ejercicio se da por finalizado:

- Cuando la barbilla se situó por debajo de la barra.
- Cuando la barbilla entre en contacto con la barra.
- Cuando se apoyen las piernas en el suelo.

3.ª Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. Objetivos: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad. Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: a sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. Medición: Será un cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4.ª Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. Ejecución: La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: a sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. Medición: Será con cronometraje manual.

4.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.

4.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

APARTADO A, será calificado como apto o no apto.

APARTADO B:

1.º) Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.

2.º) Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.

3.º) La puntuación final mínima habrá de ser de 20 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación, y la máxima de 32 puntos, correspondiente a una calificación de 8 puntos máximos por prueba.

Baremación de las pruebas físicas

| HOMBRES | | | | |
|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| | Salto de longitud | Dominadas | Velocidad 50 m. | Resistencia 1.000 m. |
| Calificación obtenida | Resultados (metros) | Resultados (número) | Resultados (tiempo) | Resultados (tiempo) |
| Eliminación | 2,14 o menos | 6 veces o menos | 7"6 déc/o más | 3'51" o más |
| 3 | 2,15 a 2,19 | 7 | 7"5 | 3'46" a 3'50" |
| 4 | 2,20 a 2,24 | 8 | 7"4 | 3'41" a 3'45" |
| 5 | 2,25 a 2,29 | 9 | 7"3 | 3'36" a 3'40" |
| 6 | 2,30 a 2,34 | 10 | 7"2 | 3'31" a 3'35" |
| 7 | 2,35 a 2,39 | 11 | 7"1 | 3'26" a 3'30" |
| 8 | 2,10 o más | 12 | 7"0 déc/ o menos | 3'25" o menos |

| MUJERES | | | | |
|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| Calificación Obtenida | Salto de longitud | Dominadas | Velocidad 50 m. | Resistencia 1.000 m. |
| | Resultados (metros) | Resultados (número) | Resultados (tiempo) | Resultados (tiempo) |
| Eliminación | 1,84 o menos | 0" a 45" | 8"6 déc/ o más | 4'30" o más |
| 3 | 1,85 a 1,89 | 46" a 55" | 8"5 | 4'25" a 4'29" |
| 4 | 1,90 a 1,94 | 56" a 65" | 8"4 | 4'20" a 4'24" |
| 5 | 1,95 a 1,99 | 66" a 75" | 8"3 | 4'15" a 4'19" |
| 6 | 2,00 a 2,04 | 76" a 85" | 8"2 | 4'10" a 4'14" |
| 7 | 2,05 a 2,09 | 86" a 95" | 8"1 | 4'05" a 4'09" |
| 8 | 2,10 o más | 96" o más | 8"0 déc o menos | 4'04" o menos |

En Campos del Río, a 1 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2355 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 0902/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, y concluido el proceso selectivo correspondiente, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera de D. Mario Pérez García, D. Gerardo Marín Guillén y D. Rubén Sánchez López, como Agentes de Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Las Torres de Cotillas, 25 de marzo de 2021.—La Secretaria General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2356 Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección de Agentes de Policía, Tribunal y fecha de examen.

El Alcalde-Presidente, en fecha 31 de marzo de 2021, ha firmado el siguiente decreto,

Visto.- Que finalizó el plazo de presentación de alegaciones y subsanaciones para participar en el proceso selectivo de 8 plazas de agentes de policía local, vacantes en la plantilla de funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que la base primera recoge que es objeto de esta convocatoria la provisión de ocho plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la OEP para el año 2019... más aquellas que vaquen y hayan seguido la tramitación exigida por la Ley mediante su aprobación en Oferta de Empleo Público, hasta el día de toma de posesión como funcionarios en prácticas...

Visto.- Que en el BORM n.º 67 de 23/03/2021 se ha publicado la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en la que figura 4 plazas de Policía local que deben proveerse por acceso libre.

Visto.- Lo establecido en la base quinta de las publicadas en el BORM n.º 266 de 16/11/2020.

Resuelvo:

Primero.- Que la convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón es para 12 plazas (8 de la OEP 2019 y 4 de la OEP 2020).

Segundo.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos definitivos al proceso como sigue:

Admitidos definitivos:

| LISTA DE ADMITIDOS | | | (1)Pabellón en el que se le convoca |
|--------------------|----------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| N.º | DNI | Apellidos y Nombre | |
| 1 | ****8534 | ABAD FRANCO, PEDRO JESUS | 1 |
| 2 | ****9854 | ABELLAN FRUCTUOSO, JOSE ADRIAN | 1 |
| 3 | ****8159 | ABELLAN SERRANO, ANTONIO | 1 |
| 4 | ****2700 | ADAN NAVARRO, LAURA | 1 |
| 5 | ****4197 | AGÜERA PANDO, ALFONSO | 1 |
| 6 | ****4411 | AGÜERO FREYTA, GABRIELA ALEJANDRA | 1 |
| 7 | ****4324 | AGUILERA PEREZ, CRISTIAN | 1 |
| 8 | ****0485 | AHRIZEN EL FARKHANI, MOHAMMED LARBI | 1 |
| 9 | ****4396 | ALBALADEJO HERNANDEZ, DANIEL | 1 |
| 10 | ****9954 | ALCALDE RABAL, MIGUEL ANGEL | 1 |
| 11 | ****3225 | ALCARAZ GARRIDO, PEDRO | 1 |
| 12 | ****6845 | ALCARAZ MILLAN, MARINA MARIA | 1 |
| 13 | ****1128 | ALCARAZ OTON, SALVADOR | 1 |
| 14 | ****4548 | ALEDO ROSIQUE, SONIA | 1 |
| 15 | ****2473 | ALLOZA GUZMAN, ANTONIO MIGUEL | 1 |
| 16 | ****7016 | ALMAGRO GARCIA, FRANCISCO | 1 |
| 17 | ****7312 | ALMAU SEGLAR, ALEJANDRA | 1 |
| 18 | ****3539 | ALONSO IMBERNON, MARGARITA | 1 |
| 19 | ****3557 | ALTUNA CEBRIAN, ANTONIO JOSE | 1 |
| 20 | ****4597 | ALVAREZ HERMOGENES, SARAY | 1 |



| LISTA DE ADMITIDOS | | | (1)Pabellón en el que se le convoca |
|--------------------|----------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| N.º | DNI | Apellidos y Nombre | |
| 21 | ****7315 | ALVAREZ MARIN, DIONISIO MANUEL | 1 |
| 22 | ****7499 | ÁLVAREZ PAGAN, JUAN FRANCISCO | 1 |
| 23 | ****8108 | ANDRES GRAU, FRANCISCO | 1 |
| 24 | ****1044 | ANGEL MORATA, CRISTINA | 1 |
| 25 | ****1758 | ASENSIO DIEZ, DAVID | 1 |
| 26 | ****4500 | AUÑON ALCARAZ, NATALIA | 1 |
| 27 | ****8488 | BALLESTER PEREZ, PEDRO ELADIO | 1 |
| 28 | ****8550 | BALSALOBRE SERNA, ANTONIO | 1 |
| 29 | ****9930 | BASTIDA GALIAN, JUAN | 1 |
| 30 | ****7621 | BAUTISTA MARIN, FRANCISCO JOSE | 1 |
| 31 | ****0744 | BERMEJO SANCHEZ, JUAN ANTONIO | 1 |
| 32 | ****7554 | BERNAL FUENTES, JOSE MANUEL | 1 |
| 33 | ****9758 | BETANCUR RIVERA, DIANA MARCELA | 1 |
| 34 | ****1754 | BLANCO MARTINEZ, ESTHER | 1 |
| 35 | ****0234 | BLAZQUEZ FUENTES, MARIA | 1 |
| 36 | ****4009 | BONILLA PEREZ, DAVID | 1 |
| 37 | ****6165 | BOX MOLINA, UNAI | 1 |
| 38 | ****4851 | CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO | 1 |
| 39 | ****3499 | CABALLERO GALLEGU, ANTONIO JOSE | 1 |
| 40 | ****1022 | CABEZA GARCIA, JUAN ANTONIO | 1 |
| 41 | ****7849 | CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUÍN | 1 |
| 42 | ****6634 | CAMARA NICOLAS, JESUS | 1 |
| 43 | ****8113 | CAMPILLO BAÑOS, PEDRO MIGUEL | 1 |
| 44 | ****0176 | CAMPILLO GARCIA, ANTONIO JOSE | 1 |
| 45 | ****9063 | CAMPILLO MANZANERA, AINHOA | 1 |
| 46 | ****2565 | CAÑAVATE MARTINEZ, JAVIER | 1 |
| 47 | ****8041 | CAPARROS GARCIA, GREGORIO | 1 |
| 48 | ****4539 | CARAVACA RUBIO, JOSE JUAN | 1 |
| 49 | ****9539 | CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER | 1 |
| 50 | ****4617 | CARMONA CAPARROS, ISABEL MARIA | 1 |
| 51 | ****7404 | CARO GARCIA, RAMON | 1 |
| 52 | ****7620 | CARO SANCHEZ, VICTOR MANUEL | 1 |
| 53 | ****9490 | CARRASCO CELDRAN, PEDRO | 1 |
| 54 | ****7553 | CARRASCO ZAPATA, JUAN CARLOS | 1 |
| 55 | ****2522 | CARRASCOSA BERNAL, SALVADORA | 1 |
| 56 | ****1787 | CARRILLO PEREZ, ANDRES | 1 |
| 57 | ****3676 | CASADO BERENGUER, MARIO | 1 |
| 58 | ****8817 | CASERIO VALEA, IVAN | 1 |
| 59 | ****8438 | CASTELLANO GOMEZ, PEDRO JOSE | 1 |
| 60 | ****7621 | CASTILLO SANCHEZ, ALBERTO | 1 |
| 61 | ****5999 | CELDREN BARRACHINA, ENRIQUE | 1 |
| 62 | ****4326 | CEREZUELA RIQUELME, GINES | 1 |
| 63 | ****4700 | CERVANTES LINARES, MARTIN CARLOS | 1 |
| 64 | ****8358 | CERVANTES LINARES, GINES | 1 |
| 65 | ****0355 | CERVANTES SANCHEZ, MARIA DOLORES | 1 |
| 66 | ****2002 | CHUECOS OLLER, ISABEL MARIA | 1 |
| 67 | ****5285 | CLARA MOLINA, ARANTZAZU | 1 |
| 68 | ****4641 | CLEMENTE SERRANO, MARIA ROSA | 1 |
| 69 | ****0638 | CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS | 1 |
| 70 | ****7293 | CONESA VERA, JOSE ANTONIO | 1 |
| 71 | ****3967 | CONTRERAS MESEGUER, JOAQUIN JOSE | 1 |
| 72 | ****4228 | CORDERO MARTINEZ CORBALAN, ALVARO | 1 |
| 73 | ****3844 | CORRAL LOPEZ, ALFONSO | 1 |
| 74 | ****9188 | COSTA CAMPILLO, CRISTIAN | 1 |
| 75 | ****7299 | COSTA DE CAÑADA, JUAN DE DIOS | 1 |
| 76 | ****0397 | CUESTA VALENZUELA, FRANCISCO JOSE | 1 |
| 77 | ****3043 | DE GORRIÑO JIMENEZ, ALEJADRO | 1 |
| 78 | ****4123 | DEL BAÑO ORTIZ, CLAUDIO JOSE | 1 |
| 79 | ****3007 | DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO | 1 |



| LISTA DE ADMITIDOS | | | (1)Pabellón en el que se le convoca |
|--------------------|----------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| N.º | DNI | Apellidos y Nombre | |
| 80 | ****4779 | DIAZ PALMA, JOSE MANUEL | 1 |
| 81 | ****1600 | DIAZ REDONDO, RAMON | 1 |
| 82 | ****3000 | DRIEGUEZ CORDOBA, LIDIA | 1 |
| 83 | ****3013 | ESCOLAR DOMENE, GONZALO | 1 |
| 84 | ****8300 | ESCUDERO LOPEZ, LUIS ALBERTO | 1 |
| 85 | ****5754 | ESPINOSA GERIZ, BEGOÑA | 1 |
| 86 | ****5380 | ESTEBAN GARRIDO, JOAQUIN RUBEN | 1 |
| 87 | ****5455 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANTONIO ALFONSO | 1 |
| 88 | ****3362 | FERNANDEZ CAVAS, MARIA JOSE | 1 |
| 89 | ****3721 | FERNANDEZ LUNA, PEDRO | 1 |
| 90 | ****9942 | FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO | 1 |
| 91 | ****8543 | FERNANDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO | 1 |
| 92 | ****0212 | FERNANDEZ RUIZ, FERNANDO | 1 |
| 93 | ****6104 | FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO JAVIER | 1 |
| 94 | ****3354 | FORTE VIDAL, JOSE CARLOS | 1 |
| 95 | ****9423 | GALINDO QUESADA, VICTOR MANUEL | 1 |
| 96 | ****2735 | GAMBIN APARICIO, MANUEL | 1 |
| 97 | ****6389 | GARBERI PALOMARES, BEATRIZ | 1 |
| 98 | ****5029 | GARCIA ABELLAN, ALEJANDRO | 1 |
| 99 | ****0108 | GARCIA ANDREO, YAIZA | 1 |
| 100 | ****1023 | GARCIA BAUTISTA, PEDRO MARIA | 1 |
| 101 | ****3415 | GARCIA BRIONGOS, FELIX | 1 |
| 102 | ****7926 | GARCIA CARRACEDO, DANIEL | 1 |
| 103 | ****9822 | GARCIA DEL VAS, CATALINA | 1 |
| 104 | ****5198 | GARCIA FERREZ, DANIEL | 1 |
| 105 | ****9553 | GARCIA FERRE, IRENE | 1 |
| 106 | ****1003 | GARCIA FRUTOS, FRANCISCO JAVIER | 1 |
| 107 | ****1770 | GARCIA GARCIA, ANTONIO | 1 |
| 108 | ****5478 | GARCIA GARCIA, ENRIQUE | 1 |
| 109 | ****4054 | GARCIA HERNANDEZ, PEDRO ANTONIO | 1 |
| 110 | ****6985 | GARCIA HIDALGO, ANTONIO ALFONSO | 1 |
| 111 | ****0999 | GARCIA IMBERNON, ADRIAN | 1 |
| 112 | ****5114 | GARCIA LARDIN, JUAN JOSE | 1 |
| 113 | ****9486 | GARCIA LINARES JOSE ANTONIO | 1 |
| 114 | ****1668 | GARCIA LLORET, URIEL | 1 |
| 115 | ****2859 | GARCIA LOPEZ, ELENA | 1 |
| 116 | ****1118 | GARCIA NOLASCO, NOBEL | 1 |
| 117 | ****1364 | GARCIA PEREZ, ISABEL | 1 |
| 118 | ****2151 | GARCIA PEREZ, JUAN | 1 |
| 119 | ****9552 | GARCIA REVERTE, CAROLINA | 1 |
| 120 | ****5538 | GARCIA SANCHEZ, PEDRO | 1 |
| 121 | ****7900 | GARCIA VIDAL, JAVIER CLEMENTE | 1 |
| 122 | ****2062 | GARCIA-BETETA LOPEZ, PEDRO ALEJANDRO | 1 |
| 123 | ****0478 | GARNES HERNANDEZ, ANTONIO | 1 |
| 124 | ****3259 | GARRIDO VALLES, ALEJANDRO | 1 |
| 125 | ****0218 | GASPAR CUEVAS, ANDREA | 1 |
| 126 | ****8660 | GIL GARCIA, DAVID | 1 |
| 127 | ****8662 | GIL GARCIA, ALEJANDRO | 1 |
| 128 | ****0380 | GIL JIMENEZ, JOSE GABRIEL | 1 |
| 129 | ****9347 | GIL MADRID, VICTOR MANUEL | 1 |
| 130 | ****2569 | GIMENEZ ESCUDERO, VICTORIA | 1 |
| 131 | ****7474 | GIMENEZ GARCIA, JOSE PABLO | 1 |
| 132 | ****7055 | GIMENEZ RODRIGUEZ DE VERA, JOSE MARIA | 1 |
| 133 | ****8592 | GOMEZ DIAZ, RAQUEL MARIA | 1 |
| 134 | ****2993 | GOMEZ RODRIGUEZ, JOSE PEDRO | 1 |
| 135 | ****7099 | GONZALEZ RUIZ, ALEJANDRO | 1 |
| 136 | ****9780 | GONZALEZ SANCHEZ, MIRIAM | 1 |
| 137 | ****8485 | GRANJA CASTEJON, FRANCISCO JAVIER | 1 |
| 138 | ****1143 | GUERRERO GARCIA, IGNACIO | 1 |



| LISTA DE ADMITIDOS | | | (1)Pabellón en el que se le convoca |
|--------------------|----------|--|-------------------------------------|
| N.º | DNI | Apellidos y Nombre | |
| 139 | ****0764 | GUTIERREZ CARO, MANUEL | 1 |
| 140 | ****7611 | HELLIN GARCIA, CONCEPCION | 1 |
| 141 | ****2146 | HERNANDEZ GIMENEZ, MANUEL | 1 |
| 142 | ****1676 | HERNANDEZ LUCAS, JAVIER | 1 |
| 143 | ****5122 | HERNANDEZ LUCAS, JOAQUIN | 1 |
| 144 | ****5202 | HERNANDEZ MERCADER, SALVADOR | 1 |
| 145 | ****1119 | HERNANDEZ MESEGUER, MANUEL REYES | 1 |
| 146 | ****2138 | HERNANDEZ OLIVA, MARIA DEL MAR | 1 |
| 147 | ****3816 | HERNANDEZ OLIVER, PEDRO JOSE | 1 |
| 148 | ****2234 | HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER | 1 |
| 149 | ****5849 | HERNANDEZ SAEZ, ALVARO | 1 |
| 150 | ****6270 | HERNANDEZ SAN LEANDRO, JUAN LUIS | 1 |
| 151 | ****4585 | HERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO ALEJANDRO | 1 |
| 152 | ****1987 | HERNANDEZ SOLANO, FRANCISCO RAUL | 1 |
| 153 | ****3704 | HERRERA CANO, ALEJANDRO | 1 |
| 154 | ****3564 | HURTADO ZAFRA, TANIA | 1 |
| 155 | ****6770 | IBAÑEZ DEL TORO, ADRIAN | 1 |
| 156 | ****6814 | IBAÑEZ MARTINEZ, GINES | 1 |
| 157 | ****8048 | INGLES BOLUMAR, PEDRO | 1 |
| 158 | ****3565 | INGLES HURTADO, JORGE | 1 |
| 159 | ****1684 | INGLES ROS, TOMAS | 1 |
| 160 | ****2012 | IZQUIERDO HERNANDEZ, MANUELA | 1 |
| 161 | ****7057 | JIMENEZ ABELLAN, CAROLINA | 1 |
| 162 | ****9708 | JIMENEZ GAMBIN, MARIO | 1 |
| 163 | ****6980 | JIMENEZ JEREZ, MIGUEL ANGEL | 1 |
| 164 | ****0401 | JIMENEZ LOPEZ, JUAN LUIS | 1 |
| 165 | ****8970 | JIMENEZ MARTINEZ, FULGENCIO | 1 |
| 166 | ****3289 | JIMENEZ SANCHEZ, GINESA | 1 |
| 167 | ****9788 | JUAN MOLERA, JOSE VICENTE | 1 |
| 168 | ****0328 | JUAREZ GARCIA, PEDRO RAUL | 1 |
| 169 | ****6876 | KOSSMANN GRECH, MELANY | 1 |
| 170 | ****0547 | LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCION | 1 |
| 171 | ****8808 | LARIOS LIDON, ALBERTO | 1 |
| 172 | ****7703 | LINARES BERNAL, FRANCISCO | 1 |
| 173 | ****4359 | LIÑAN BLAZQUEZ, NOELIA | 1 |
| 174 | ****9692 | LOPEZ CARMONA, ALVARO | 1 |
| 175 | ****6099 | LOPEZ FERNANDEZ, FELIX JOSE | 1 |
| 176 | ****6935 | LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO | 1 |
| 177 | ****3320 | LOPEZ FRUTOS, JUAN PEDRO | 1 |
| 178 | ****2784 | LOPEZ GARCIA, VICTOR MANUEL | 1 |
| 179 | ****5059 | LOPEZ JIMENEZ, ADRIAN | 1 |
| 180 | ****0464 | LOPEZ LOPEZ, ANDRES | 1 |
| 181 | ****6926 | LOPEZ LOPEZ, JUAN MIGUEL | 1 |
| 182 | ****8751 | LOPEZ LOPEZ, MARIA SONIA | 1 |
| 183 | ****7249 | LOPEZ LOZANO, LUIS | 1 |
| 184 | ****2993 | LOPEZ MARIN, SALVADOR | 1 |
| 185 | ****8141 | LOPEZ MOLINA, DAMIAN | 1 |
| 186 | ****6828 | LOPEZ MORENO, ANA MARIA | 1 |
| 187 | ****6067 | LOPEZ MORENO, ANTONIO BAUTISTA | 1 |
| 188 | ****0560 | LOPEZ NICOLAS, FRANCISCO JOSE | 1 |
| 189 | ****4930 | LOPEZ ORTUÑO, ALEJANDRO | 1 |
| 190 | ****3056 | LOPEZ QUINTELA, JUAN ANTONIO | 1 |
| 191 | ****3911 | LOPEZ RODRIGUEZ, PRUDENCIO | 1 |
| 192 | ****0721 | LOPEZ SANCHEZ, PEDRO JOSE | 1 |
| 193 | ****1837 | LOPEZ SEVILLA, ALICIA | 1 |
| 194 | ****3756 | LORENTE SEPULVEDA, MARIO | 1 |
| 195 | ****6920 | LORENTE SOTO, DOMINGO | 1 |
| 196 | ****6418 | LORENZO MARIN, JUAN ANTONIO | 1 |
| 197 | ****3021 | LOSANA PERALES, SERGIO | 1 |



| LISTA DE ADMITIDOS | | | (1)Pabellón en el que se le convoca |
|--------------------|----------|---|-------------------------------------|
| N.º | DNI | Apellidos y Nombre | |
| 198 | ****7457 | LOZANO TORRANO, LUIS JOSE | 1 |
| 199 | ****4246 | LUCAS VAZQUEZ, DAVID | 1 |
| 200 | ****2543 | MADRID GARCIA, ANTONIO JOSE | 1 |
| 201 | ****6991 | MAIQUEZ ILLAN, JORGE | 1 |
| 202 | ****3564 | MAQUILON SANCHEZ, MARIA JOSE | 1 |
| 203 | ****2765 | MARCOS GUTIERREZ, ANTONIO MANUEL | 1 |
| 204 | ****3306 | MARIN GUTIERREZ, RAUL JOSE | 1 |
| 205 | ****6543 | MARIN ROCAMORA, TOMAS | 1 |
| 206 | ****1089 | MARIN SANCHEZ, CYNTHIA | 1 |
| 207 | ****2258 | MARQUEZ ASTUDILLO, BYRON PATRICIO | 1 |
| 208 | ****0432 | MARTIN MARTINEZ, JAVIER | 1 |
| 209 | ****0420 | MARTINEZ ASENSIO, GREGORIO | 1 |
| 210 | ****5595 | MARTINEZ CAMBRONERO, YVONNE | 1 |
| 211 | ****4927 | MARTINEZ CASTILLO, GUILLERMO | 1 |
| 212 | ****5653 | MARTINEZ CUTILLAS, JAVIER | 1 |
| 213 | ****6118 | MARTINEZ FERNANDEZ, VICTOR | 2 |
| 214 | ****5828 | MARTINEZ GARCIA, JOSE CRISTOBAL | 2 |
| 215 | ****3306 | MARTINEZ GOMARIZ, JOSE | 2 |
| 216 | ****5887 | MARTINEZ HERNANDEZ, MARIO | 2 |
| 217 | ****9656 | MARTINEZ LOPEZ, DAVID | 2 |
| 218 | ****1512 | MARTINEZ LORCA, VICENTE | 2 |
| 219 | ****2272 | MARTINEZ LORENTE, DESIRE | 2 |
| 220 | ****0776 | MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO HERMENEGILDO | 2 |
| 221 | ****7123 | MARTINEZ MORENO, MIGUEL | 2 |
| 222 | ****6533 | MARTINEZ PALLARES, VICTOR | 2 |
| 223 | ****7377 | MARTINEZ PEINADO, ANA | 2 |
| 224 | ****1101 | MARTINEZ PEREZ, ANTONIO | 2 |
| 225 | ****4299 | MARTINEZ PIQUERAS, JOSE ANTONIO | 2 |
| 226 | ****4573 | MARTINEZ PUCHE, ALVARO | 2 |
| 227 | ****4233 | MARTINEZ RODRIGUEZ, ADRIANA | 2 |
| 228 | ****5792 | MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIA MARIA | 2 |
| 229 | ****5857 | MARTINEZ SEVILLA, ELENA | 2 |
| 230 | ****8793 | MARTINEZ VELASCO, CRISTINA | 2 |
| 231 | ****8281 | MARTINEZ VILLAFRANCA, ANTONIA JOSE | 2 |
| 232 | ****6306 | MARTINEZ ZAPATA, BELEN | 2 |
| 233 | ****4804 | MATEO ORTUÑO, OSCAR | 2 |
| 234 | ****6774 | MAYOR HERNANDEZ, ANTONIO | 2 |
| 235 | ****9380 | MECA TEJADO, JOSE TIBURCIO | 2 |
| 236 | ****8633 | MELLINA SAN LEANDRO, DAVID | 2 |
| 237 | ****2113 | MENDEZ PEREZ, JESUS | 2 |
| 238 | ****4379 | MENDEZ ROMAN, CRISTIAN SAMUEL | 2 |
| 239 | ****3614 | MEROÑO MATEO ENRIQUE | 2 |
| 240 | ****0075 | MESEGUER MOROTE, SERGIO | 2 |
| 241 | ****1238 | MESONERO VALVERDE, VICTOR MANUEL | 2 |
| 242 | ****4455 | MICOL GONZALEZ, DIEGO | 2 |
| 243 | ****3522 | MIRANDA MEROÑO, JOSE | 2 |
| 244 | ****9155 | MONERA HERRERO, ISMAEL | 2 |
| 245 | ****0837 | MONERRI ESPINOSA, VICTOR | 2 |
| 246 | ****0182 | MONTABES CUADRA, LUIS JESUS | 2 |
| 247 | ****8205 | MONTES BERNABE, JOSE | 2 |
| 248 | ****9073 | MONTOYA MAYOR, JAVIER | 2 |
| 249 | ****2773 | MOÑINO PEDREÑO, ADRIAN | 2 |
| 250 | ****4210 | MORALES SANCHEZ, MONICA | 2 |
| 251 | ****8971 | MORENO AYALA, ANDRES | 2 |
| 252 | ****0357 | MORENO PASTOR, FRANCISCO JOSE | 2 |
| 253 | ****9805 | MORENO ROS, Mª DEL CARMEN | 2 |
| 254 | ****9925 | MORILLAS MENDEZ, ANTONIO | 2 |
| 255 | ****6749 | MOSCOSO RUIZ, FRANCISCO JAVIER | 2 |
| 256 | ****1193 | MOYA MARIN, ALBERTO FRANCISCO | 2 |



| LISTA DE ADMITIDOS | | | (1)Pabellón en el que se le convoca |
|--------------------|----------|----------------------------------|-------------------------------------|
| N.º | DNI | Apellidos y Nombre | |
| 257 | ****2013 | MUNUERA CAÑADAS, ANGEL | 2 |
| 258 | ****9877 | MUÑOZ ALARCON, ANTONIA | 2 |
| 259 | ****5914 | MUÑOZ BAÑO, FRANCISCO JAVIER | 2 |
| 260 | ****4202 | MUÑOZ BLAZQUEZ, ANGEL LUIS | 2 |
| 261 | ****5055 | MUÑOZ GARCIA, JAVIER | 2 |
| 262 | ****2733 | MUÑOZ LOPEZ, JUAN JOSE | 2 |
| 263 | ****7841 | MUÑOZ ORTEGA, ROQUE | 2 |
| 264 | ****9710 | MUÑOZ SANCHEZ, FRANCISCO ALFONSO | 2 |
| 265 | ****3050 | MURIANA LOPEZ, DAVID | 2 |
| 266 | ****1725 | NAJAR CANO, DIANA | 2 |
| 267 | ****8248 | NARVAEZ NARVAEZ, RITA PATRICIA | 2 |
| 268 | ****3695 | NAVARRETE AROCA, FATIMA | 2 |
| 269 | ****7601 | NAVARRO BARAZA, CRISTINA | 2 |
| 270 | ****6431 | NAVARRO ROS, PABLO | 2 |
| 271 | ****6593 | NAVARRO SANCHEZ, JUAN CARLOS | 2 |
| 272 | ****2334 | NICOLAS RUIZ, IBAN | 2 |
| 273 | ****7650 | NIETO FERNANDEZ, JOSE | 2 |
| 274 | ****8015 | NUÑEZ EGEA, PEDRO JOSE | 2 |
| 275 | ****9572 | OLGOSO CALIN, DESIRE | 2 |
| 276 | ****8525 | OLLER LOPEZ, ROBERTO ANGEL | 2 |
| 277 | ****0591 | OLMOS MATINEZ, LUIS | 2 |
| 278 | ****2683 | ORDOÑEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN | 2 |
| 279 | ****7907 | ORELLANA CORTES, JUAN JOSE | 2 |
| 280 | ****4284 | ORENES BERNABE, PATRICIO | 2 |
| 281 | ****7431 | ORS MENA, MARIA DOLORES | 2 |
| 282 | ****5101 | ORTEGA BRU, JUAN MANUEL | 2 |
| 283 | ****4992 | ORTIZ MORCILLO, HECTOR | 2 |
| 284 | ****8723 | ORTIZ TORICES, JESUS | 2 |
| 285 | ****8268 | OSORIO MARIN, MARIA JOSE | 2 |
| 286 | ****4633 | OUJO SANCHEZ, CARLOS | 2 |
| 287 | ****2212 | OUJO SANCHEZ, IVAN | 2 |
| 288 | ****4234 | PALAZON GARCIA, VICTOR | 2 |
| 289 | ****1719 | PALAZON PALAZON, VICTOR MANUEL | 2 |
| 290 | ****0548 | PARDO OLMOS, PEDRO | 2 |
| 291 | ****4999 | PAREDES ALARCON, ESPERANZA | 2 |
| 292 | ****7145 | PARGA DEL CASTILLO, JOSE LUIS | 2 |
| 293 | ****3947 | PARRADO BARELLES, SERGIO | 2 |
| 294 | ****3213 | PARRAGA RUIZ, ANTONIO | 2 |
| 295 | ****9799 | PEDREÑO PEREZ, MYRIAM | 2 |
| 296 | ****4473 | PELAEZ PLEGUEZUELOS, MARAVILLAS | 2 |
| 297 | ****7351 | PELLICER GARCIA, JAVIER | 2 |
| 298 | ****2934 | PEÑALVER GONZALEZ, ANTONIO JESUS | 2 |
| 299 | ****2767 | PEREZ BERNAL, Mª DEL MAR | 2 |
| 300 | ****6265 | PEREZ ESPIN, PEDRO ANTONIO | 2 |
| 301 | ****0980 | PEREZ FABREGAS, FERMIN | 2 |
| 302 | ****6264 | PEREZ GALLEGU, ALEJANDRO | 2 |
| 303 | ****6932 | PEREZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL | 2 |
| 304 | ****7898 | PEREZ MORLANS, PATRICIO | 2 |
| 305 | ****4195 | PEREZ ORTEGA, PILAR | 2 |
| 306 | ****9442 | PEREZ SANCHEZ, DAVID | 2 |
| 307 | ****5623 | PEREZ SANCHEZ, RUBEN | 2 |
| 308 | ****7673 | PEREZ VEIGA, JOSE | 2 |
| 309 | ****5004 | PEREZ VIZCAINO, DAVID | 2 |
| 310 | ****8145 | PICON MADRID, Mª ESTER | 2 |
| 311 | ****5238 | PLAZAS BUENDIA, LUCIA | 2 |
| 312 | ****0098 | PLAZAS GOMARIZ, BORJA | 2 |
| 313 | ****7211 | PUCHE GARCIA, JOSE JAVIER | 2 |
| 314 | ****9077 | PUJANTE FERNANDEZ, JOSE ANTONIO | 2 |
| 315 | ****6718 | RABADAN OLIVA, DIEGO | 2 |



| LISTA DE ADMITIDOS | | | (1)Pabellón en el que se le convoca |
|--------------------|----------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| N.º | DNI | Apellidos y Nombre | |
| 316 | ****6725 | RABAL RAMIREZ, CARLOS | 2 |
| 317 | ****6959 | RAJA IZQUIERDO FRANCISCO, ANTONIO | 2 |
| 318 | ****5559 | RAJA MORENO, IVAN | 2 |
| 319 | ****4490 | RAMIREZ GARCIA, ALEJANDRO | 2 |
| 320 | ****9483 | RAMIREZ MARCO, VICTOR PASCUAL | 2 |
| 321 | ****6704 | REPLINGER NAVARRO, MARIA JOSE | 2 |
| 322 | ****4320 | RIQUELME MUÑOZ, ANA BELEN | 2 |
| 323 | ****4737 | RIVERA VILCHES, ELENA | 2 |
| 324 | ****3033 | ROBLES MARTINEZ, ADRIAN | 2 |
| 325 | ****7297 | ROBLES MARTINEZ, ALEJANDRO | 2 |
| 326 | ****6802 | ROCA ALCAZAR, VERONICA | 2 |
| 327 | ****2383 | ROCAMORA ANTOLINOS, BLAS | 2 |
| 328 | ****2024 | RODENAS GARCIA, JESUS ALBERTO | 2 |
| 329 | ****6033 | RODRIGUEZ CAPARROS, MOISES | 2 |
| 330 | ****3562 | RODRIGUEZ MARIN, ADRIAN | 2 |
| 331 | ****3975 | RODRIGUEZ PEREZ, PATRICIO JOSE | 2 |
| 332 | ****4748 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO RAMON | 2 |
| 333 | ****7052 | RODRIGUEZ SAEZ, LAURA DEL MAR | 2 |
| 334 | ****5148 | RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL | 2 |
| 335 | ****2331 | ROMERA ABRIL, JUAN EDUARDO | 2 |
| 336 | ****7141 | ROMERA TEROL, Mª TERESA | 2 |
| 337 | ****9738 | ROMERO CANDELA, FRANCISCO JAVIER | 2 |
| 338 | ****4007 | ROMERO CLEMENTE, JORGE | 2 |
| 339 | ****6375 | ROMERO FERNANDEZ, CARLOS | 2 |
| 340 | ****0421 | ROMERO ILLAN, JAVIER | 2 |
| 341 | ****9096 | ROS HERNANDEZ, PEDRO | 2 |
| 342 | ****8586 | ROS MARTINEZ, GABRIEL | 2 |
| 343 | ****0325 | ROS REAL, LETICIA | 2 |
| 344 | ****9911 | ROS SAURA, RUBEN | 2 |
| 345 | ****3630 | ROSA HERNANDEZ, DAVID | 2 |
| 346 | ****6969 | ROSA HERNANDEZ, MARTA | 2 |
| 347 | ****4310 | ROVIRA IBAÑEZ, ALVARO | 2 |
| 348 | ****7853 | RUBIO ALCARAZ, DIONISIA | 2 |
| 349 | ****5441 | RUBIO LOPEZ, MELANIA | 2 |
| 350 | ****2360 | RUIZ GABARRON, ISMAEL | 2 |
| 351 | ****6238 | RUIZ SANCHEZ, VICTORIA | 2 |
| 352 | ****8676 | RUIZ TORREGROSA, FRANCISCO JAVIER | 2 |
| 353 | ****9468 | RUIZ VERA, GUSTAVO ADOLFO | 2 |
| 354 | ****8725 | SABATER RUIZ, JORGE | 2 |
| 355 | ****9412 | SAEZ NAVARRO, ALBERTO | 2 |
| 356 | ****9050 | SAEZ ROS, SERGIO | 2 |
| 357 | ****5629 | SALAS TUDELA, JUAN JOSE | 2 |
| 358 | ****8813 | SALMERON COSTA, RAQUEL | 2 |
| 359 | ****1712 | SAMPER PORTERO, JUAN CARLOS | 2 |
| 360 | ****3090 | SANCHEZ ALBALADEJO, DANIEL | 2 |
| 361 | ****8008 | SANCHEZ ALCARAZ, FELIX | 2 |
| 362 | ****8742 | SANCHEZ BELTRAN, JUAN ANTONIO | 2 |
| 363 | ****2131 | SANCHEZ BERNAL, MIGUEL | 2 |
| 364 | ****0614 | SANCHEZ BUITRAGO, RUBEN | 2 |
| 365 | ****6188 | SANCHEZ CELDRAN, ANDRES | 2 |
| 366 | ****8402 | SANCHEZ DURAN, JOSE | 2 |
| 367 | ****7472 | SANCHEZ GARCIA, ALVARO | 2 |
| 368 | ****0221 | SANCHEZ GARCIA, ANTONIO | 2 |
| 369 | ****8019 | SANCHEZ GARCIA, Mª TERESA | 2 |
| 370 | ****4872 | SANCHEZ GODINEZ, ANTONIO | 2 |
| 371 | ****3448 | SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIO MIGUEL | 2 |
| 372 | ****4726 | SANCHEZ JIMENEZ, FERNANDO | 2 |
| 373 | ****4429 | SANCHEZ LOPEZ, JORGE CARLOS | 2 |
| 374 | ****7193 | SANCHEZ LOPEZ, MARINA | 2 |



| LISTA DE ADMITIDOS | | | (1)Pabellón en el que se le convoca |
|--------------------|----------|--|-------------------------------------|
| N.º | DNI | Apellidos y Nombre | |
| 375 | ****2759 | SANCHEZ LOPEZ, RUBEN | 2 |
| 376 | ****6463 | SANCHEZ MARTINEZ, GUILLERMO | 2 |
| 377 | ****6198 | SANCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO | 2 |
| 378 | ****4566 | SANCHEZ NIETO, FRANCISCO | 2 |
| 379 | ****7034 | SANCHEZ PEREZ, ALFONSO | 2 |
| 380 | ****6494 | SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO ANDRES | 2 |
| 381 | ****2984 | SANCHEZ RUIZ, VANESA | 2 |
| 382 | ****7491 | SANCHEZ SALA, PALOMA | 2 |
| 383 | ****2572 | SANCHEZ SANCHEZ, MARTIN | 2 |
| 384 | ****6175 | SANCHEZ VERA, ADRIAN | 2 |
| 385 | ****8404 | SANCHEZ VERA, FRANCISCO | 2 |
| 386 | ****6848 | SANCHEZ VILLALGORDO, MARTA | 2 |
| 387 | ****4187 | SATURNO CARRILLO, PEDRO PABLO | 2 |
| 388 | ****4207 | SEGADO MARTINEZ, IGNACIO JESUS | 2 |
| 389 | ****7308 | SEGURA MELON, ANDRES | 2 |
| 390 | ****8618 | SERRANO RAMIREZ, JUAN JOSE | 2 |
| 391 | ****1488 | SEVILLA LOPEZ, VICTOR ANTONIO | 2 |
| 392 | ****8132 | SELVA LOZANO, JESUS | 2 |
| 393 | ****2891 | SOGORB FERNANDEZ, AMANDA | 2 |
| 394 | ****0621 | SOLER DE HARO, ALEJANDRO | 2 |
| 395 | ****6552 | SOLER GOMEZ, DIEGO ANTONIO | 2 |
| 396 | ****9610 | SORIA FUENTES, IGNACIO | 2 |
| 397 | ****5276 | SORIANO SALCEDO, ISABEL Mª | 2 |
| 398 | ****4339 | SOTO GONZALEZ, VICTORIA DE LOS ANGELES | 2 |
| 399 | ****4845 | SOTO PRADES, MARIA | 2 |
| 400 | ****5594 | TERNERO BAREÁ, JUAN JOSE | 2 |
| 401 | ****1756 | TERUEL JIMENEZ, DANIEL JOAQUIN | 2 |
| 402 | ****0786 | TORRES FERRER, ELENA | 2 |
| 403 | ****8237 | ULLOA ANDUEZA, FELIX | 2 |
| 404 | ****7706 | URBANO ANTELA, YOHNATHAN | 2 |
| 405 | ****1630 | UREÑA MATEO, ANDRES | 2 |
| 406 | ****4023 | VALERA ONIEVA, JOSE ANTONIO | 2 |
| 407 | ****5026 | VALERO FERNANDEZ, SONIA | 2 |
| 408 | ****3988 | VALLE NOGUERA, Mª JOSE | 2 |
| 409 | ****5304 | VELAZQUEZ BELTRAN, DAVID | 2 |
| 410 | ****8841 | VERA LOPEZ, JOSE MANUEL | 2 |
| 411 | ****7301 | VERA MUÑOZ, DANIEL | 2 |
| 412 | ****6600 | VERA PEREZ, PABLO | 2 |
| 413 | ****4542 | VERGARA ZURRO, ALFONSO | 2 |
| 414 | ****7746 | VICENT DOMENE, SERGIO | 2 |
| 415 | ****2918 | VICENTE NAVARRO, LUIS | 2 |
| 416 | ****3371 | VIDAL GARCIA, JAVIER | 2 |
| 417 | ****8920 | VILLANUEVA FENOLL, JUAN MANUEL | 2 |
| 418 | ****6415 | VILLEGAS JAEN, JAVIER | 2 |
| 419 | ****8147 | VIVANCOS ALFARO, SERGIO | 2 |
| 420 | ****5994 | VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA | 2 |
| 421 | ****0972 | YUDYTSKA PESTEREVA, SVITLANA | 2 |
| 422 | ****9831 | ZAMORA MOLINA, CARMEN Mª | 2 |
| 423 | ****1130 | ZARAGOZA ROSILLO, CRISTINA | 2 |
| 424 | ****8115 | ZARCO MATALLANA, JUAN ANTONIO | 2 |

Excluidos definitivos:

| LISTA DE EXCLUIDOS | | | Causa |
|--------------------|----------|---------------------------------|-------|
| | DNI | Apellidos y Nombre | |
| 1 | ****1936 | AGUILAR ROMERO, JOSE ANTONIO | *9 |
| 2 | ****0514 | ALARCON ZARAGOZA, CAROLINA ROSA | *8 |
| 3 | ****5751 | ANDREU ZAPATA, SANTIAGO | *3 |
| 4 | ****7343 | CARRASCO SALINAS, JUAN | *3 |

| LISTA DE EXCLUIDOS | | | Causa |
|--------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| DNI | Apellidos y Nombre | | |
| 5 | ****0386 | CARRILLO ORENES, SERGIO | *3,*7,*8 |
| 6 | ****0880 | CASADES MARTI, DAVID | *3 (subsanción fuera de plazo) |
| 7 | ****4788 | CEREZUELA JIMENEZ, GABRIEL | *9 |
| 8 | ****2011 | CONESA MUÑOZ, FRANCISCO | *3 |
| 9 | ****5024 | DELGADO RUIZ, DOMINGO GABRIEL | *3,*8 |
| 10 | ****0363 | EGEA MARTINEZ, LETICIA | *7,*8 |
| 11 | ****1063 | GARCIA COSTA, GUSTAVO | *3,*7,*8 |
| 12 | ****5376 | GARCIA GABARRON, LORENZO | *7,*8 |
| 13 | ****6417 | GIMENEZ SANCHEZ, CRISTINA | *8 |
| 14 | ****7489 | GIMENEZ SANCHEZ, ELENA | *8 |
| 15 | ****1498 | GOMEZ SANCHEZ, ROBERTO | *3,*7,*8 |
| 16 | ****1815 | HERVAS MARTINEZ, ALFONSO | *7,*8 |
| 17 | ****7372 | IZQUIERDO FERNANDEZ, FELIZ DANIEL | *3 |
| 18 | ****6598 | LOPEZ MARTINEZ, JAVIER | *8 (corrección por la administración) |
| 19 | ****1298 | MARTOS MENDEZ, ANTONIO | *8 |
| 20 | ****9574 | MATRAN SANCHEZ, ELENA | *3 |
| 21 | ****5749 | MONTES MARTINEZ, PEDRO | *9 |
| 22 | ****2374 | MUÑOZ ABELLAN, JAVIER | *3,*7,*8 |
| 23 | ****7995 | NICOLAS YAGUES, JOSE | *1,*7,*8 |
| 24 | ****0591 | OLMOS PONCE, ANTONIO | *9 |
| 25 | ****9953 | PAREDES RASNOVEANU COSTEL | *9 |
| 26 | ****9168 | PENALVA LUCAS, SERGIO | *3 |
| 27 | ****0673 | RODRIGUEZ CAYUELA, JAVIER | *8 |
| 28 | ****0998 | RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANGEL | *7,*8 |
| 29 | ****1821 | ROS CEREZO, ANA | *3,*8 |
| 30 | ****8253 | RUIZ AGUIRRE, CRISTINA Mª | *9 |
| 31 | ****0579 | SANCHEZ ANDRES, JOSE FRANCISCO | *7,*8 |
| 32 | ****7049 | SANCHEZ ESPIN, MARCOS | *9 |
| 33 | ****4418 | SANCHEZ GIMENEZ, ANTONIO | *7,*8 |
| 34 | ****6019 | SANCHEZ MARTINEZ, Mª DOLORES | *8 |
| 35 | ****3904 | SANCHEZ RODRIGUEZ, PEDRO JOSE | *1,*3,*7,*8 |
| 36 | ****2918 | SOLANA LAINEZ, PEDRO RAMON | *5 |
| 37 | ****4471 | TOVAR BELDA, JENIFFER | *7,*8 |
| 38 | ****0935 | VENERO SANCHEZ, ROBERTO AZAEL | *8 |

| | |
|----|--|
| *1 | No presenta DNI |
| *2 | DNI ilegible, los datos o/y la fotografía tiene que ser legible |
| *3 | No presenta alguno de los siguientes títulos académicos: Bachiller, FP2 o título de Técnico, Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años |
| *4 | No presenta ANEXO II: Modelo de instancia |
| *5 | No presenta ANEXO III: Declaración jurada |
| *6 | No presenta ANEXO IV: Declaración responsable |
| *7 | No presenta permiso de conducción clase B |
| *8 | No presenta permiso de conducción clase A2 |
| *9 | Inscripción fuera de plazo |

(1)

Pabellón 1: Pabellón de deportes "urbanización la Aceña", C/ Antonio Peñalver n.º 1 de Mazarrón.

Pabellón 2: Pabellón de deportes "urbanización la Cañadica", C/ Virgen de Fátima n.º 1 de Mazarrón.

Segundo.- Nombrar el Órgano de selección que estará compuesto por los siguientes:

Presidente titular: Doña María José Hernández García

Presidente suplente: Don Francisco Javier Martínez Sánchez.

Secretario titular: Don José Domingo Cotes Blaya.

Secretario suplente: Don José Ángel García Hernández.



Vocal 1: Don Alberto Zomeño González.

Vocal 1 suplente: Don Andrés Sánchez Baella.

Vocal 2: Don Juan de Dios Fructuoso Gómez.

Vocal 2 suplente: Don Federico Donoso Paredes.

Vocal 3: Don Manuel Merlos López

Vocal 3 suplente: Doña Ana María García Vivancos.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes admitidos al primer ejercicio de la fase de oposición (tipo test) que tendrá lugar el día 17 de abril de 2021 a las 9 horas en los pabellones indicados en el punto segundo.

Los aspirantes deberán venir provistos de su Documento Nacional de Identidad y exhibirlo al personal organizador del acceso, cuando sea requerido para ello.

Asimismo los aspirantes traerán bolígrafo, cinta de corrección, lápiz -número dos- y goma de borrar.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Mazarrón, a 31 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2357 Nueva designación de tribunal del proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Inserción Laboral, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Decreto de Alcaldía

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 281, de 3 de diciembre de 2020, se designa Tribunal Calificador del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Inserción Laboral, en el marco del proceso de consolidación de consolidación de empleo temporal.

Habiéndose detectado error en la designación de los miembros del Tribunal Calificador,

Resuelve:

Único. Designar a los miembros de Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente

Titular: Blázquez Sequero, Juan Luis

Suplente: Hernández Sánchez, José

Secretario

Titular: Palazón Nicolás, María Consuelo

Suplente: Martínez Celdrán, Sofía Sonia

Vocales

Titular: Hernández Martínez, Maximino

Suplente: García Hernández, Antonio

Titular: García Cano, Consuelo

Suplente: Ruiz Yagües, Elena

Titular: Aguilar Oliva, Rosa María

Suplente: Vélez López Rosa María

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 25 de marzo de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2358 Información pública de la modificación puntual no estructural número 72 del PGMO.

N.º Expediente: 001591/2020-0715.

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 001591/2020-0715, promovido por Francisco Aragón SL, relativo a modificación puntual no estructural del PGMO- Área de Actividad Económica La Polvorista Norte (Antigua UA-36), Modif. 72.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 163 a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phoca_download&view=category&id=595:expte-1591-2020-0718-modif-puntual-no-estructural-num-72-area-de-actividad-economica-la-polvorista-norte-antigua-ua-36-promovida-por-francisco-aragon-sl&Itemid=610

Molina de Segura, 5 de abril de 2021.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

2359 Resolución del proceso de selección y propuesta de nombramiento para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (TAG) del Ayuntamiento de Moratalla.

En relación con proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (TAG) del Ayuntamiento de Moratalla, mediante oposición libre, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2019/0553 de fecha 5 de diciembre y publicadas íntegramente en el BORM n.º 4, de fecha 7 de enero de 2020.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2021/165 de fecha 24 de marzo, se ha acordado aprobar el resultado definitivo del Proceso de Selección para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (TAG) del Ayuntamiento de Moratalla, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador en el Acta de fecha 8 de marzo de 2021, con el siguiente resultado:

| N.º | Apellidos y Nombre | DNI | Nota Test | Nota Escrito | Nota Práctico | Nota Final |
|-----|--------------------------------|----------|-----------|--------------|---------------|------------|
| 1 | FERNÁNDEZ ALMAGRO, ISABEL | **6484** | 5,160 | 8,875 | 7,500 | 21,535 |
| 2 | JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA | **6309** | 6,830 | 7,600 | 5,000 | 19,430 |
| 3 | MARTÍNEZ PÉREZ, ANA | **8127** | 6,830 | 8,000 | 9,333 | 24,163 |
| 4 | PÉREZ INSA, IRENE | **3319** | 5,500 | 6,100 | 6,583 | 18,183 |
| 5 | PÉREZ JIMÉNEZ, MARÍA | **5156** | 6,830 | 7,400 | 7,166 | 21,396 |

Asimismo se ha acordado proponer el nombramiento como funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Moratalla a favor de doña Ana Martínez Pérez con DNI: *8127*, y constituir una lista de espera con el resto de aspirantes por orden de puntuación para cubrir cualquier eventualidad que impidiera cubrir efectivamente la plaza, así como para cubrir transitoriamente situaciones de baja del titular, o bien para cubrir la plaza de forma interina en tanto se convoca la provisión definitiva de la misma:

| N.º | Apellidos y Nombre | DNI | Punt Final |
|-----|--------------------------------|----------|------------|
| 1 | FERNÁNDEZ ALMAGRO, ISABEL | **6484** | 21,535 |
| 2 | PÉREZ JIMÉNEZ, MARÍA | **5156** | 21,396 |
| 3 | JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA | **6309** | 19,430 |
| 4 | PÉREZ INSA, IRENE | **3319** | 18,183 |



La persona propuesta para ocupar la referida plaza deberá aportar los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el apartado Octavo de las Bases reguladoras del Proceso de Selección.

En Moratalla a 25 de marzo de 2021.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2360 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación n.º 135 del Plan General Municipal de Ordenación, que afecta al sector ZU-SP-JA7, Jerónimo y Avilese.

En virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 25 de febrero de 2021, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance de la Modificación n.º 135 del Plan General Municipal de Ordenación, que afecta al sector ZU-SP-JA7, Jerónimo y Avilese, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono: 968 358 600. Extensiones: 57020 y 57022.

Asimismo, se somete el Avance junto con su documento inicial estratégico al trámite de consultas previsto en el artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley 5/2020, de 3 de agosto de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ante el órgano ambiental, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo consultarse dicho documento ambiental en la dirección electrónica anteriormente mencionada, durante el plazo de 45 días hábiles.

Murcia, 26 de marzo de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2361 Aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, fase III.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

“Entre los fines del Ayuntamiento, se encuentra garantizar, en el ámbito de sus competencias, que los ciudadanos puedan disfrutar de un medio ambiente adecuado. En lo que se refiere al medio ambiente sonoro, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece como obligación para los municipios de más de 250.000 habitantes la elaboración, aprobación y revisión de mapas de ruido. Los fines de estos documentos son evaluar globalmente la exposición a la contaminación acústica de la zona a que se refiera, así como efectuar las oportunas predicciones y servir de base para la adopción de las correspondientes medidas.

El “Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase III”, se realiza en cumplimiento de lo indicado en el art. 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y art.s 8, 9 y 10, así como Anexo VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y tiene como objetivos principales conocer la exposición de la población a los diferentes niveles de ruido con criterios europeos unificados, elaborar los Planes de Acción necesarios para minimizar los niveles de ruido en la aglomeración urbana y para evitar degradación, y poner a disposición de los ciudadanos toda la información acústica disponible para el municipio.

La presente Fase III corresponde a la actualización de la segunda fase, realizada en el año 2011, e incluye el mapa estratégico de ruido completo de la totalidad del término municipal, incluyendo las isófonas en la ciudad de Murcia y sus 54 pedanías para cada uno de los periodos de estudio y tipos de emisor acústico, estudio de la población expuesta a niveles superiores a los especificados por la normativa, estudio de usos acústicos de las edificaciones y resumen del Plan de Acción.

Las fuentes de ruido consideradas han sido, tal y como se indica en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental el tráfico viario, ferroviario y ruido industrial, no encontrándose zonas aeroportuarias ni portuarias. Dentro del tráfico viario se incluyen las calles de la ciudad de Murcia y sus pedanías, así como los grandes ejes viarios, A-30, A-7, MU-30, MU-31 y RM-19 con tráfico superior a 3 millones de vehículos/año según la definición establecida en el art. 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como otras autovías de competencia autonómica como la RM-1, RM-2, RM-15, RM-16 y RM-17. El tráfico ferroviario viene definido por las líneas de ADIF y la Línea 1 de tranvía. El ruido industrial se ha determinado en las principales zonas industriales del municipio y sus zonas aledañas, correspondiendo a la zona industrial de El Palmar – Mercamurcia, polígonos industriales de San Ginés

y Cabezo Cortado, y zonas industriales en El Esparragal-Cabezo de Torres y Alquerías-Los Ramos.

Para la realización del mapa estratégico de ruidos se han seguido las especificaciones y recomendaciones tanto de la legislación vigente aplicable como de diferentes normas y recomendaciones internacionales. Por otro lado, en esta tercera fase se han incorporado algoritmos y herramientas SIG para aforado de viales y cálculo de población afectada, se ha incluido toda la topografía municipal en el cálculo y se ha aumentado el número de puntos de calibración y medida de ruido hasta 1.041 y de aforado de vehículos hasta 4.153 puntos, lo que ha supuesto un aumento en la fiabilidad del mismo y sus resultados, constituyendo una importante herramienta de consulta y planificación urbanística.

La adopción de esta decisión se ampara en el ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local correspondiendo a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo sobre tal cuestión, en virtud del artículo 127 de la citada Ley de bases.

A la vista de lo expuesto, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, si procede, de la siguiente

Propuesta

1.º- Aprobar definitivamente el documento adjunto a la presente propuesta, "Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase III", elaborado por este Ayuntamiento, de conformidad con la normativa estatal señalada en el cuerpo de esta resolución.

2.º- Publicar y poner a disposición del público el contenido de dicho documento en la página web https://www.murcia.es/medio-ambiente/MER_ruido%202.asp entrando en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Murcia, 16 de febrero 2021.—El Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta, Antonio J. Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

2362 Delegación de competencias en Concejales y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Habiendo celebrado el Pleno del Ayuntamiento de Ricote, sesión ordinaria en fecha 11 de marzo de 2021 donde se han tratado asuntos referidos a la estructura orgánica de la corporación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por resoluciones de la Alcaldía.

Decreto n.º: 58/2021 de fecha 8 de marzo de 2021

Delegación de competencias en Concejales

“Decreto

D. Rubén Carrasco Miñano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, dando fe Dña. María Llanos Santos Gómez, Secretaria-Interventora, dicta la siguiente resolución con número y fecha consignados al margen:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Delegar en los siguientes Concejales de esta Corporación, las atribuciones que se indican, pudiendo el Alcalde delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 LRBRL), que se indican, quedando de la siguiente forma:

- Obras y Servicios, Juventud y Deporte, Festejos: D. Rubén Carrasco Miñano. Esta delegación, se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conllevará la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Sanidad, Política Social y mujer, Servicios Sociales, medio ambiente: Dña. Ana María Aroca Molina. Esta delegación, se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conllevará la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Empleo y personal: Francisco Javier Guillamón González. Esta delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conllevará la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Cultura y Turismo, Educación, Comercio y Ordenación del Territorio:

María del Carmen Yepes Torrano, Esta delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conllevará la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Atribuciones en materia de pedanías de Ricote, diseminado, Agricultura y agua: Joaquina Miñano España. Esta delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conllevará la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Segundo.- Esta Alcaldía como órgano delegante conservará, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 ROF, las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse (*Salvo que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado*).

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de ésta resolución.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Firmado digitalmente el decreto por el/los cargo/s indicado/s a pie de página."

Decreto n.º: 59/2021 de fecha 8 de marzo de 2021

Nombramiento Tenientes de Alcalde

"Decreto

D. Rubén Carrasco Miñano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, dando fe Dña. María Llanos Santos Gómez, Secretaria-Interventora, dicta la siguiente resolución con número y fecha consignados al margen:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Alcalde el nombramiento de los tenientes de Alcalde,

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales del Ayuntamiento de Ricote, por este orden.

- Ana María Aroca Molina.
- Francisco Javier Guillamón González.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de ésta resolución.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Firmado digitalmente el decreto por el/los cargo/s indicado/s a pie de página."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ricote, 24 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

2363 Revocación de nombramiento del segundo Teniente de Alcalde.

Habiendo sido dictada resolución de Alcaldía con número 67/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, sobre revocación nombramiento del Concejal D. Francisco Guillamón González, como segundo Teniente de Alcaldía efectuado mediante Decreto de Alcaldía número 59/2021, de 8 de marzo de 2021, se procede a dar publicidad del mismo.

Decreto n.º: 67/2021 de fecha 15 de marzo de 2021

“Decreto

Don Rubén Carrasco Miñano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, dando fe Dña. María Llanos Santos Gómez, Secretaria-Interventora, dicta la siguiente resolución con número y fecha consignados al margen:

En virtud de las atribuciones que el confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por el presente dispongo:

Visto el informe de la Dirección General de la Administración Local de fecha 8 de marzo de 2021, según el cual:

“1. A los efectos del artículo 93.1 de la LJCA y respecto de la cuestión en la que se apreció interés *casacional para la formación de jurisprudencia*, se declara que el alcance del límite previsto en el artículo 73.3.3.º de la LRBRL se interpreta en el sentido de que las limitaciones que impone al concejal no adscrito no puede afectar a los derechos políticos y económicos ligados al ejercicio del mandato representativo otorgado por los electores como concejal electo.

2. Por el contrario el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas.”

Visto que informe de la Secretaria-Interventora de fecha 15 de marzo de 2021, según el cual:

“Considerando que el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos que no ejercía en el momento de abandono del grupo municipal de procedencia.

Considerando que al momento de presentar por Registro de entrada la voluntad de abandono del Grupo municipal popular (06/11/2019), al concejal D. Francisco Javier Guillamón González ya le había sido revocada la condición de segundo Teniente de Alcalde.

El nombramiento de D. Francisco Javier Guillamón González, mediante Decreto de Alcaldía 59/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, se aparta del criterio establecido en STS de 26 de octubre de 2020, en la que se apreció interés *casacional para la formación de jurisprudencia*, declarando el alcance del límite previsto en el artículo 73.3.3.º de la LRBRL.

Advertida esta circunstancia a la Alcaldía tanto por la Concejala de Somos Región durante la dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía desarrollada durante la sesión plenaria celebrada en fecha 11 de marzo de 2021, como por la Secretaria-interventora a través de presente informe y el informe de la Dirección General de Administración Local que obra en el expediente, y habida cuenta que, en virtud del artículo 23.2 de la LBRL, los Tenientes de Alcalde son libremente designados y removidos por el Alcalde, procede que el nombramiento del concejal D. procede que el nombramiento de Francisco Javier Guillamón González, sea dejado sin efecto, pues se aparta del criterio establecido por el Tribunal Supremo en STS de 26 de octubre de 2020, en la que se apreció interés casacional para la formación de jurisprudencia, declarando el alcance del límite previsto en el artículo 73.3.3.º de la LBRL.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en el art. 23.2 de la misma normal, en virtud del cual los Tenientes de Alcalde son libremente designados y removidos por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales,

Dispongo:

Primero.- Revocar el nombramiento del Concejal D. Francisco Guillamón González como segundo Teniente de Alcaldía efectuado mediante Decreto de Alcaldía número 59/2021, de 8 de marzo de 2020.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Firmado digitalmente el decreto por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ricote a 24 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2364 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "Vados permanentes", "Cotos de caza", "Parada de vehículos" y "Quioscos en la vía pública" correspondientes al año 2021.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al año 2021 de los siguientes conceptos:

- Vados permanentes
- Cotos de caza
- Parada de vehículos
- Quioscos en la vía pública

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de mayo y el 5 de julio de 2021, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 10 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.